

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Auto número:248

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A
Demandado:	WILLIAM ALBERTO LUBO QUINA
Radicado:	190014003003-2021-00154-00

En atención al memorial suscrito por el señor **CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES** representante legal de AECSA S.A sociedad apoderada de BANCOLOMBIA S.A, mediante el cual manifiesta que REVOCA EL PODER conferido a la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ y en su lugar confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la profesional del derecho **KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, con la C.C. No. 1.018.453.278 y T.P. No. 371.970 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispondrá el reconocimiento de la personería adjetiva a la doctora KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ, en virtud de lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por revocado el poder a la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ de conformidad con el artículo 75 inciso segundo del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.453.278, T.P. No. 371.970 del C. S de la J, para actuar en representación de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A, en virtud del poder conferido para los fines y en los términos a que el mismo se contrae.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

p/ALI